

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### GRUPO FINANCIERO GALICIA S.A.

**Oferta pública de hasta 17.740.040 (diecisiete millones setecientos cuarenta mil cuarenta) nuevas acciones ordinarias Clase “B”, escriturales, de \$1 (un Peso) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción a ser integradas en Dólares Estadounidenses en el exterior.  
Precio de Suscripción: US\$ 5,382 por cada acción.**

Grupo Financiero Galicia S.A. (la “Emisora”, la “Compañía”, la “Sociedad”, o “Grupo Galicia”, indistintamente) invita a suscribir a los accionistas que consten, al finalizar el Día Hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de la Oferta de Difusión y Suscripción Preferente del Segundo Aumento, en el registro de accionistas de la Emisora en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) (los “Accionistas”) y/o a quienes adquieran Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer (los “Cesionarios”), en caso de corresponder, un total de hasta 17.740.040 (diecisiete millones setecientos cuarenta mil cuarenta) nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase “B”, de valor nominal un Peso (\$1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción de Grupo Galicia, con derecho a percibir dividendos (las “Nuevas Acciones”), en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales, Clase “B”, de la Sociedad en circulación al momento de la emisión, de acuerdo a lo establecido en el prospecto de fecha 22 de enero de 2025, tal como el mismo fuera publicado en la Página de la CNV y en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) de acuerdo con la delegación de facultades de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) en dicha (el “Prospecto”).

La emisión de las Nuevas Acciones fue resuelta mediante la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía celebrada el 20 de agosto de 2024 (la “Asamblea”) y, complementariamente, mediante reunión de Directorio del 15 de octubre de 2024. Su monto de emisión fue determinado por acta de subdelegado de fecha 13 diciembre de 2024. Por otra parte, el pasado 18 de diciembre de 2024, a pedido de Grupo Galicia, la CNV autorizó la cancelación parcial del remanente autorizado y no emitido ni suscripto bajo el Primer Aumento. Para más detalle véase “*Resumen y Fundamentos*” del Prospecto.

Las actuales acciones ordinarias, escriturales Clase B de Grupo Galicia se listan y negocian en el país a través de BYMA y el MAE bajo el símbolo “GGAL”; y, en el exterior, a través de *NASDAQ Capital Market* (“NASDAQ”) bajo el símbolo “GGAL” (bajo la forma de ADS). La Sociedad ha presentado a la *Securities and Exchange Commission* (la “SEC”) de los Estados Unidos de América una solicitud de registración de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*Securities Act of 1933*) y modificatorias (la “Ley de Títulos Valores”) y planea solicitar la cotización de los ADR, representativos de 10 Nuevas Acciones cada uno, en el NASDAQ. La Sociedad ha solicitado el listado de las Nuevas Acciones en dichos mercados. Los Derechos de Preferencia y de Acrecer no han sido registrados ante la SEC de los Estados Unidos de América.

**Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.**

A continuación, se detallan ciertos términos de la oferta y se aclara que el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) debe ser leído junto con el Prospecto.

1. **Emisor:** Grupo Financiero Galicia S.A., con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 430, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
2. **Agente de Suscripción y Agente de Liquidación:** Caja de Valores S.A.
3. **La Oferta de Suscripción Preferente.**

La presente oferta comprende 17.740.040 (diecisiete millones setecientos cuarenta mil cuarenta) Nuevas Acciones ordinarias, escriturales Clase B con derecho a un (1) voto y de valor nominal \$1 (un peso) por acción, y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales Clase B de Grupo Galicia en circulación al momento de la emisión, a ser emitidas como consecuencia del aumento de capital resuelto

por la Asamblea, por la reunión del Directorio de la Sociedad del 15 de octubre de 2024 y por Actas de Subdelegado de fechas 13 de diciembre de 2024 y 20 de enero de 2025.

Las Nuevas Acciones son ofrecidas por Grupo Galicia a los Accionistas y a los Cesionarios, producto del Segundo Aumento aprobado en la Asamblea.

En virtud del ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, los derechos de los Accionistas o de los Cesionarios serán negociados en el BYMA de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Operativo del BYMA y demás normativa aplicable. Los Accionistas y los Cesionarios de dichos derechos estarán facultados a suscribir una (1) Nueva Acción por cada 89,5439751545092 acciones de su titularidad. Dichos Accionistas y los Cesionarios serán considerados en forma conjunta como los "Titulares de los Derechos de Suscripción Preferente y Acrecer".

Las Nuevas Acciones a emitirse representaran un incremento de hasta el 1,1168% del capital social actual.

El resultado de la colocación de las Nuevas Acciones será oportunamente informado mediante el Aviso de Resultados en el Boletín Diario de la BCBA –en virtud de la delegación de BYMA–, en la Página Web de la CNV, en el ítem "*Información Financiera*" y en la Página Web de la Emisora.

#### **4. Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer**

De conformidad con la Ley General de Sociedades, los Accionistas gozan de derechos de suscripción preferente para suscribir las Nuevas Acciones representativas del Segundo Aumento en una cantidad suficiente para mantener sus tenencias proporcionales en el capital social de la Emisora (el "Derecho de Suscripción Preferente"), como así también del derecho de acrecer, el cual permite a los accionistas que ejercieron el Derecho de Suscripción Preferente, suscribir las Nuevas Acciones a ser emitidas que no hayan sido suscriptas por otros Accionistas, en proporción a sus tenencias en el capital social de la Emisora al inicio del Periodo de Suscripción Preferente y Acrecer del Segundo Aumento (el "Derecho de Acrecer" y, junto con el Derecho de Suscripción Preferente, los "Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer").

Aquellos Accionistas y/o Cesionarios que tengan intención de ejercer su Derecho de Suscripción Preferente comunicarán simultáneamente su intención irrevocable de ejercer el Derecho de Acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto, sobre las Nuevas Acciones no suscriptas por otros accionistas bajo lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades. En caso de tener intención de ejercer el Derecho de Acrecer sobre las Nuevas Acciones no suscriptas por otros accionistas, deberán indicar, en la misma oportunidad, de manera irrevocable: (i) la cantidad máxima de Nuevas Acciones que se comprometen a suscribir en ejercicio de este derecho, o (ii) el porcentaje máximo de tenencia accionaria de la Emisora que se comprometen a suscribir en ejercicio de este derecho, hasta el monto máximo que les corresponde conforme lo señalado en el párrafo anterior.

A tales efectos, los Accionistas y/o Cesionarios que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer podrán presentar los Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer ante Caja de Valores, o por intermedio de sus depositantes, o de manera directa, de conformidad con lo establecido en "*Mecanismo para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y del Derecho de Acrecer*" del presente Aviso de Suscripción, durante el Período de Suscripción Preferente y Acrecer.

En Argentina, los tenedores de ADS no podrán ejercer Derechos de Preferencia y de Acrecer, salvo en la medida que hayan cancelado sus ADS y obtenido la acreditación de las acciones Clase B correspondientes a dichos ADS, con la antelación suficiente para ser considerados Accionistas. En tal caso, los tenedores de ADS podrán solicitar al depositario de las ADS, The Bank of New York Mellon, (el "Depositario"), su conversión en acciones existentes para el ejercicio del Derecho de Preferencia y del Derecho de Acrecer, de conformidad con el procedimiento descrito en el Contrato de Depósito. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de preferencia que puedan ser ejercidos por los tenedores de ADS en Estados Unidos a través del Depositario, que no son regulados por el Prospecto.

Cualquier remanente de Nuevas Acciones que no se hubiera colocado en virtud del Derecho de Suscripción Preferente y del Derecho de Acrecer, serán utilizadas para capitalizar los Créditos HSBC (conforme se define en el Prospecto).

#### **5. Período de Suscripción Preferente y Acrecer:** Será desde las 9:30 horas del 28 de enero de 2025 hasta las 15:00 horas del 6 de febrero de 2025.

Comprenderá el Período de Suscripción Preferente y Acrecer como así también la difusión pública, y tendrá un plazo mínimo de 10 días corridos. La adjudicación tendrá lugar una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y Acrecer, y el resultado de la misma será informado en el Aviso de Resultados, complementario al presente, todo ello en cumplimiento de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

Durante el Período de Suscripción Preferente y Acrecer, los Accionistas y/o Cesionarios que deseen ejercer sus Derechos de Preferencia y de Acrecer podrán presentar los Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer ante el Agente de Suscripción, por intermedio de sus depositantes, o de manera directa, según lo establecido en “*Mecanismo para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y del Derecho de Acrecer*” del Prospecto.

El Período de Suscripción Preferente y Acrecer podrá ser ampliado, modificado y/o prorrogado por Grupo Galicia por cuestiones de mercado. La Sociedad se reserva el derecho de cancelar el Período de Suscripción Preferente y Acrecer, si en cualquier momento antes de la finalización del mismo existiese alguna ley argentina o extranjera, federal, nacional o local (incluyendo el derecho consuetudinario), estatuto, ordenanza, ley, reglamento, código, permiso, licencia, autorización, aprobación, consentimiento, fallo, decreto, medida cautelar o requisito de cualquier autoridad gubernamental o tribunal arbitral aplicable al mismo que, a juicio exclusivo de la Sociedad, pudiera hacer que la oferta bajo el Período de Suscripción Preferente y Acrecer sea ilegal o restrinja o prohíba de cualquier modo la finalización del mismo. La Sociedad podrá renunciar a cualquiera de estas situaciones y optar por proceder con el Período de Suscripción Preferente y Acrecer, incluso si ocurre una o más de estas situaciones. Dicha circunstancia será informada oportunamente mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción a publicarse en el Boletín Diario de la BCBA –en virtud de la facultad delegada por el BYMA–, en la Página Web de la CNV en el ítem “*Información Financiera*” y en la Página Web de la Emisora.

**Se ruega a los señores Titulares de los Derechos de Suscripción Preferente y Acrecer revisar las fechas y horarios máximos para la presentación de Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer a fin de ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente y Acrecer. Asimismo, se deberá tener en cuenta que la integración de las Nuevas Acciones deberá ser realizada en efectivo, con Dólares Estadounidenses, en el exterior, en la cuenta que informe el Agente de la Suscripción: (i) los Accionistas o Cesionarios que mantengan su tenencia a través del registro escritural de Caja de Valores, deberán integrar las acciones por sí, y (ii) aquellos que mantengan sus tenencias en el depósito colectivo llevado por Caja de Valores, deberán hacerlo mediante sus respectivos Depositantes, todo ello según indique el Agente de la Suscripción en el correspondiente comunicado, por lo que se deberán extremar los recaudos en cuanto a los requerimientos legales y los plazos operativos correspondientes. El Precio de Suscripción deberá ser abonado neto de cualquier costo y/o comisión, los cuales serán exclusivamente asumidos por los Titulares de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer. Es responsabilidad de los mismos garantizar que los fondos transferidos sean equivalentes al total del Monto a Integrar correspondiente. De lo contrario, se considerará que las Acciones no fueron integradas con las consecuencias previstas en el presente aviso.**

6. **Fecha de Integración:** Serán los días en los cuales los Accionistas o Cesionarios cuyos Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer hayan sido adjudicados deberán realizar el pago del Precio de Suscripción. Esta tendrá lugar los días 10 y 11 de febrero de 2025, éste último día antes de las 15:00 hs.
7. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 13 de febrero de 2025.
8. **Negociación de cupones:** Los Accionistas podrán transferir sus Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer. Los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer podrán ser negociados en BYMA en forma separada de las acciones Clase B actualmente en circulación –de conformidad con la normativa aplicable– desde el primer Día Hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente y Acrecer, es decir, desde el 27 de enero de 2025, hasta el primer Día Hábil anterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente y Acrecer, es decir, hasta el 5 de febrero de 2025. Los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer podrán ser vendidos, transferidos o cedidos.
9. **Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones ya se encuentra determinado y es de US\$ 5,382 por cada acción.
10. **Destino de los Fondos:** Es intención de Grupo Galicia utilizar el producido de la Oferta de Suscripción Preferente para realizar un pago total o parcial de los Créditos HSBC, en favor de HSBC Latin America B.V. y de HSBC Latin America Holdings (UK) Limited. Sin perjuicio de ello, en caso de no recibirse manifestaciones de interés para la suscripción de las Nuevas Acciones (o de recibirse manifestaciones de interés por un monto parcial), todo

o parte de las Nuevas Acciones se emitirán en favor de HSBC Latin America B.V. y HSBC Latin America Holdings (UK) Limited (o a quienes estas sociedades indiquen) mediante la capitalización de los Créditos HSBC. En tal caso, es posible que los Accionistas experimenten una dilución en su participación accionaria. Para mayor información, véase el Capítulo III “*Información Clave Sobre Grupo Galicia*” - “*Razones para la oferta y destino de los fondos*” y “*Resumen y Fundamentos*”, ambos del Prospecto.

- 11. Valor Libros:** El valor libros de las Acciones de Grupo Galicia es de \$3.073,65 por acción. El valor libros surge del patrimonio neto al 30 de septiembre de 2024, según consta en los estados financieros intermedios separados de Grupo Galicia a esa fecha (\$4.532.687.981 miles) dividido por el número de Acciones de la Sociedad en circulación a dicha fecha (1.474.692 miles de acciones).
- 12. Dividendos:** Los Accionistas y/o Cesionarios que adquieran Nuevas Acciones en el marco de la Oferta de Suscripción Preferente tendrán derecho a percibir dividendos en igualdad de condiciones que los titulares actuales de las demás acciones en circulación de Grupo Galicia. Los dividendos en efectivo se pagarán en Pesos y serán convertidos a Dólares Estadounidenses –en el caso de los tenedores de ADS– una vez deducidas las comisiones, los gastos de conversión de moneda y/o los impuestos.

Caja de Valores ha sido designado agente de registro y pago en Argentina. Los pagos se realizarán una vez deducidas las comisiones, los gastos, los impuestos y/o los cargos gubernamentales, que correspondan. **A la fecha del presente, no puede asegurarse el monto o la oportunidad en que se distribuirán dividendos.**

**13. Mecanismo para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y del Derecho de Acrecer:**

En Argentina, el Agente de Suscripción, será el encargado de recibir los Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer de Accionistas o Cesionarios. Quienes se encuentren en el registro de Caja de Valores, podrán remitir los Formularios en forma directa enviándolos vía electrónica a la dirección [registro.eventos@cajadevalores.com.ar](mailto:registro.eventos@cajadevalores.com.ar). Por su parte, aquellos que lo hagan por intermedio de su depositante, deberán remitirlos a los canales que estos últimos indiquen, siendo exclusiva responsabilidad de los depositantes la posterior transmisión del Formulario a través de los canales de comunicación habituales entre depositantes y Caja de Valores.

Grupo Galicia completará el registro, el cual contendrá la totalidad de los Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer presentados por los Titulares de los Derechos de Suscripción Preferente y Acrecer por ante el Agente de Suscripción, todo ello de conformidad con las Normas de la CNV.

El Derecho de Suscripción Preferente y de Acrecer podrá ser ejercido por los Accionistas de Grupo Galicia, o los Cesionarios de tales derechos, es decir, quienes adquieran los cupones representativos de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer, los cuales serán negociados de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, mediante la presentación de sus ofertas de compra a través de los Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer y siguiendo alguno de los siguientes mecanismos:

1) Por Intermedio de su Depositante en Caja de Valores S.A. Los Accionistas (o Cesionarios de tales en lo que respecta a sus Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer) que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer pueden hacerlo otorgando una instrucción irrevocable a tal efecto al agente que actúa como su depositante en Caja de Valores mediante los procedimientos y documentos habituales de dicho depositante, quien, a su vez, transmitirá la orden a Caja de Valores, debiéndola recibir Caja de Valores antes de las 15:00 hs. del último día del Período de Suscripción Preferente y Acrecer. Los Accionistas y/o Cesionarios deberán integrar las Nuevas Acciones de acuerdo a la Sección “*Forma y Plazo de Integración de las Nuevas Acciones*” a través del Depositante, conforme el procedimiento que éste establezca.

Una vez recibidas las órdenes correspondientes, el Agente de Suscripción comunicará las mismas a la Emisora. Antes de las 15:00 hs del último día de la Fecha de Integración, se deberán abonar los importes correspondientes a la integración de las Nuevas Acciones en la cuenta que indique el Agente de la Suscripción (la “Cuenta del Agente de Suscripción”).

2) En forma directa. Los Accionistas (o Cesionarios de tales en lo que respecta a sus Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer) que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer en forma directa con el Agente de Suscripción, que mantengan su tenencia a través del registro escritural de Caja de Valores, deberán: (i) transferir por sí los importes correspondientes a la cuenta en el exterior que informe el Agente de Suscripción; y (ii) manifestar su intención irrevocable al respecto mediante la suscripción y entrega al Agente de

Suscripción de Nuevas Acciones del Formulario de Suscripción Preferente y de Acrecer que éste le proveerá, antes de las 15:00 hs. del último día del Período de Suscripción Preferente y Acrecer. Los interesados podrán obtener los certificados de titularidad de Derechos de Suscripción Preferente que deberán adjuntar al formulario de suscripción a ser entregado al Agente de Suscripción de Nuevas Acciones, o bien por intermedio del depositante en Caja de Valores con el cual tengan depositadas como comitentes sus tenencias accionarias.

La integración del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los acápites “*Forma y plazo para la integración*” y “*Mora en la integración de las Nuevas Acciones*” del presente Aviso de Suscripción y del Prospecto. **La falta de integración de las Nuevas Acciones en los plazos requeridos podrá acarrear la pérdida del derecho a suscribir las Nuevas Acciones en los términos indicados en la orden.**

#### **14. Forma y Plazo de Integración de las Nuevas Acciones:**

Los Accionistas y/o Cesionarios cuyos Formularios de Suscripción Preferente y de Acrecer hayan sido adjudicados deberán realizar el pago del Precio de Suscripción en la Fecha de Integración, es decir, los días 10 y 11 de febrero de 2025, este último día antes de las 15:00 hs. por la cantidad total de Nuevas Acciones que les hubieran sido adjudicadas neto de comisiones y gastos (el “Monto a Integrar”), de la forma en que indique el Agente de la Suscripción.

Las Nuevas Acciones se integrarán: (i) con Dólares a ser depositados en el exterior y/o, en su defecto, (ii) mediante la capitalización de los Créditos HSBC (conforme se lo define en el Prospecto), en los términos de los artículo 4 y 5 del Capítulo III del Título III de las Normas de la CNV. En este último caso, es posible que los Accionistas experimenten una dilución en su participación accionaria.

**Únicamente se aceptará la integración de Nuevas Acciones con Dólares Estadounidenses en el exterior en la cuenta que informe el Agente de Suscripción. Los Accionistas o Cesionarios que mantengan su tenencia a través del registro escritural de Caja de Valores, deberán integrar las acciones por sí, y aquellos que mantengan sus tenencias en el depósito colectivo llevado por Caja de Valores, deberán hacerlo mediante sus respectivos Depositantes, todo ello según indique el Agente de la Suscripción en el correspondiente comunicado. No se aceptarán integraciones de las Nuevas Acciones en Dólares en Argentina y/o en Pesos y/o que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente aviso y en el Prospecto.**

**Se ruega a los señores Accionistas y/o Cesionarios revisar detenidamente la forma y plazo de integración de las Nuevas Acciones. La falta de integración de las Nuevas Acciones en las formas y plazos requeridos podrá acarrear la pérdida del derecho a suscribir las Nuevas Acciones.**

**15. Fracciones:** Si como resultado de las adjudicaciones fuera necesario redondear, en ningún caso se tomarán en cuenta las fracciones inferiores a una Nueva Acción que pudieran resultar.

#### **16. Mora en la integración de las Nuevas Acciones**

La mora en la integración de las Nuevas Acciones se producirá en forma automática por el mero vencimiento de los plazos mencionados en el apartado “*Forma y Plazo de Integración de las Nuevas Acciones*” precedente, atento que la suscripción de las Nuevas Acciones en ejercicio de los Derechos de Preferencia y de Acrecer quedará perfeccionada con el pago del Precio de Suscripción y no se prevé la posibilidad de su pago en cuotas. Grupo Galicia podrá demandar el cumplimiento o la resolución del contrato más los daños y perjuicios.

**La mora implicará la pérdida del derecho a suscribir las Nuevas Acciones requeridas y en este caso las mismas podrán ser canceladas por Grupo Galicia, en el caso que el Agente de Suscripción, le hubiere informado la falta de integración de determinados Formularios de Suscripción Preferente, en los plazos indicados en el Prospecto.**

#### **17. Emisión y Acreditación de las Nuevas Acciones**

Las Nuevas Acciones suscriptas y adjudicadas en el marco de la Oferta de Suscripción Preferente serán acreditadas en las cuentas comitentes y/o cuenta del registro de accionistas de la Emisora, según corresponda, que fuera utilizada para el ejercicio de los Derechos de Preferencia y de Acrecer por los Titulares de los Derechos de Suscripción Preferente y Acrecer.

Los Accionistas que participen en la Oferta de Suscripción Preferente de las Nuevas Acciones recibirán, según corresponda, las Nuevas Acciones directamente en Caja de Valores o, de corresponder, en forma de *american depositary shares* (acciones de depósito americanas) representativas de esas Nuevas Acciones (“ADS”), representadas en *american depositary receipts* a ser emitidas bajo los acuerdos de depósito firmados entre la Sociedad y Bank of New York Mellon (, todos ellos en conjunto el “Contrato de Depósito”) (“ADRs”).

Contra la recepción del Monto a Integrar, el Agente de Suscripción acreditará las Nuevas Acciones que hayan sido adjudicadas a los Titulares de los Derechos de Suscripción Preferente y Acrecer en las cuentas comitentes abiertas a través de los agentes depositantes en Caja de Valores, según sea el caso.

18. **Calificación de Riesgo:** Las acciones de Grupo Galicia fueron calificadas “1” por Standard & Poor’s Ratings Argentina S.R.L. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO en su informe de fecha 19 de diciembre de 2024, publicado en la AIF bajo el ID N° # 3296094.
19. **Ley Aplicable:** Las Nuevas Acciones se regirán por, y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con, las leyes de Argentina, y todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Nuevas Acciones por Grupo Galicia se regirán conforme lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y la normativa vigente en Argentina que resulte aplicable. Las cuestiones relativas al Contrato de Depósito y los ADRs se rigen por la Ley del Estado de Nueva York.
20. **Jurisdicción:** En virtud de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, toda vez que las acciones de Grupo Galicia listan en el BYMA, la Sociedad se somete en forma obligatoria a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en un futuro en la BCBA), en sus relaciones con los accionistas e inversores. Sin perjuicio de ello, queda a salvo el derecho de los Accionistas de optar por acudir a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los asuntos relacionados al Contrato de Depósito y las ADS, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales federales de los Estados Unidos de América, ubicados en Distrito de Manhattan de la Ciudad y Condado de Nueva York.
21. **Día Hábil:** Significa cualquier día excluyendo sábados o domingos u otro día en que las instituciones bancarias y los mercados de valores estuvieran autorizados u obligados a cerrar por ley, resolución o decreto de una Autoridad en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
22. **Hechos Posteriores:** No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con relación a la última información contable publicada, por fuera de aquella que se encuentra detallada en el Prospecto en el apartado “e) Cambios Significativos” del “Capítulo VIII Antecedentes Financieros”.

**LOS RESTANTES TÉRMINOS Y CONDICIONES SE DETALLAN EN EL PROSPECTO. LA OFERTA PÚBLICA DE LAS NUEVAS ACCIONES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 23.015 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL DIRECTORIO DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE ES INFORMACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ SER COMPLETADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO.**

**BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. HA AUTORIZADO EL LISTADO DE LAS NUEVAS ACCIONES CON FECHA 22 DE ENERO DE 2025.**

Agente de Suscripción



CAJA DE VALORES S.A.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de enero de 2025

Luciana Denegri  
*Autorizada*  
**Grupo Financiero Galicia S.A.**